ADICION Y PRORROGA No. 1 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVP-003-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED Y JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN.

Entre los suscritos a saber: **JESÚS EDGAR MARTÍNEZ VARÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. N° 14.213.160, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - INRED,** con NIT 901.132.407-9, en su calidad de Director General , nombrado mediante el Decreto N° 449 del primero (1°) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará **EL INRED,** por una parte; y, por la otra **JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN,** identificado con CC. N° 1.061.731.144, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN y PRORROGA a la Aceptación de Oferta No. 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **INVP-003-2022,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el 02/05/2022, se comunicó la Aceptación de Oferta N° 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía INVP-003-2022, al proponente **JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN,** identificado con CC. N° 1.061.731.144, por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.349.800) M/CTE,** para ejecutarse en un plazo de **DOS (2) DÍAS HABILES,** con el objeto es el *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA >> PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED".* **2.** Que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuesta - RP No. 104 de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato de la referencia el dia 16/05/2022. **3.** Que, el Supervisor del contrato ha justificado la necesidad de adicionar el presente contrato así: *"El complejo acuático se compone de tres (3) piscinas, dos (2) de las cuales son de mayor volumen de agua de lo normal; estas piscinas han sido tratadas con el insumo del contrato suscrito, consiguiendo que se purificara fisicoquimicamente el agua contenida y los tanques de alivio. Una vez se realiza la aplicación de los insumos, se procede a analizar el agua de las piscinas y se encuentra que el PH esta más alto de lo esperado, lo mismo el nivel de salubridad y contaminación, lo anterior como consecuencia de la época de lluvias que se presenta, puesto que, luego de una temporada seca, el agua que cae trae cumulo de elementos contaminantes que altera químicamente el agua más de lo normal o más de lo planeado por la entidad para esta época, situación que claramente es imprevisible por depender de factores climáticos que varian constantemente. Por lo anterior se tiene que la cantidad de insumos contratados para atender las necesidades hasta el final de la vigencia será insuficiente, por tal razón, se hace necesario adicionar la cantidad de insumos quimicos con el fin de lograr los parámetros requeridos para el buen funcionamiento de cada piscina hasta el final de la vigencia y gestionar las vicisitudes a que haya lugar".* **4.** Que, con base en la necesidad presentada y las condiciones técnicas exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía **INVP-003-2022**, se requiere ampliar el plazo de ejecución por el termino de dos (2) días hábiles y adicionar según lo discriminado a continuación:

Item	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Cloro granulado 70% x tambor 45kg	2	$ 839.000	$ 1.678.000
2	Cloro granulado 91% x tambor 50kg	3	$ 999.000	$ 2.997.000
3	Sulfato de aluminio bulto x 25Kg	6	$ 105.000	$ 630.000
4	Soda caustica (escamas) x bulto 25Kg	3	$ 290.000	$ 870.000
5	Cloro gaseoso cilindro x 68Kg	4	$ 998.000	$ 3.992.000
TOTAL				$ 10.167.000

5. Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición; **6.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **7.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, según lo señalado en el numeral anterior. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor de la Aceptación de Oferta N° 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **INVP-003-2022,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás

normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor de la Aceptación de Oferta N° 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía INVP-003-2022, en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($10.167.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor total del Contrato es la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($30.516.800) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el numeral 4 de la Aceptación de Oferta N° 003 del Proceso de selección de Mínima Cuantía INVP-003-2022, el cual quedará así:

"4. VALOR DEL CONTRATO.

*El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($30.516.800) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, si aplica."*

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan prorrogar hasta el 20/05/2022 la ejecución de la Aceptación de Oferta N° 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía INVP-003-2022. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar el numeral 6 de la Aceptación de Oferta N° 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía INVP-003-2022, el cual quedara así:

6. PLAZO

*El plazo será **hasta el 20/05/2022 y/o hasta agotar recursos**, previa comunicación de la aceptación de la oferta, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.*

CLÁUSULA SEXTA: El valor de la presente adición se hará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022 expedido por el área financiera, el cual se adjunta al presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El Contratista se compromete a modificar la garantía única que ampara la Aceptación de Oferta No. 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **INVP-003-2022**, de manera que amparen la presente adición, tal como lo establece el Numeral 8 de la Aceptación de la Oferta, de igual forma se hará, así como los tributos y/o requerimientos del contrato, de ser necesario. La modificación deberá ser entregada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente adición se encuentran físicamente en el expediente contractual. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente adición al área financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación de la Aceptación de Oferta No. 003 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **INVP-003-2022** de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutara con la expedición del registro presupuestal y el aval del cumplimiento de los requisitos señalados la "CLÁUSULA SÉPTIMA" del presente documento por parte del INRED.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Marta, el 18 MAYO 2022

JESUS EDGAR MARTINEZ VARÓN
Director General INRED

JOSÉ FERNANDO SOTELO MAMIAN
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Joe Quintero T.**	**Contratista – Oficina Jurídica y Gestión Contractual**	
Revisó y Aprobó:	**Jorge Betancourt López**	**Jefe de Oficina Jurídica y Gestión Contractual**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			